Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2018-00421-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
DEMANDADO	CONTRALORIA GENENRAL DE LA REPUBLICA
ASUNTO	**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

La presente demanda pretende la nulidad del acto administrativo No. 002 de febrero 7 de 2018 y auto No. 379 de abril 23 de 2018 proferidos dentro del proceso de responsabilidad fiscal en contra de Suramericana.

Mediante auto del 17 de mayo de 2019 se admitió la demanda, la entidad accionada fue debidamente notificada y dentro del término para contestar la demanda guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: "**AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda** o de la de reconvención según el caso, **el Juez** o Magistrado Ponente, **convocará a una audiencia** (...)".

De conformidad con lo anterior y como quiera que se venció el termino de traslado de la demanda procederá el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la anotada audiencia inicial, no sin antes advertir a las partes que de conformidad con lo señalado en la norma, **la asistencia es de carácter obligatorio y su inasistencia se castigara con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes**. Así mismo, la inasistencia no impedirá la realización de la misma.

Por lo brevemente expuesto,

M.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, mediante la herramienta virtual Microsoft Teams para el día doce (12) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve (9:00 a.m.), para lo cual se enviará un link vía correo electrónico con el fin de unirse a la audiencia, de la cual se efectuará un ensayo 15 minutos antes.

Se advierte a las partes que sus apoderados deberán tener facultad expresa para conciliar y que la inasistencia injustificada a la misma conllevará las consecuencias previstas en el artículo 74 de la ley 446 de 1.998.

Se le informa a las partes que los memoriales que se envíen al Despacho, deberán remitirse al correo electrónico creado para tal efecto: correspondencia|12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____ SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____

En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00024-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	LUISA MARIA PUERTO LONDOÑO Y OTROS
Accionado	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 7 de mayo de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020) a las doce (12) p.m. la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

Con la notificación por estado del presente auto entiéndase requerida la entidad demandada del Tolima, para que designe apoderado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00274-00
Medio de control	**LESIVIDAD**
Accionante	COLPENSIONES
Accionado	LUIS ALBERTO RUIZ RODRIGUEZ
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 11 de junio de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (10:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

Aceptar la sustitución que del poder hace la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa PANIAGUA & COHEN ABOGADOS SAS a la abogada YUDI LORENA TORRES VARON, para que represente a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2017-00180-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	VALTA S.A.S.
Accionado	DIAN
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 12 de mayo de 2020 en las horas de la tarde, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las doce (12:00 p.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00292-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	HERNAN VARGAS OSORIO Y OTROS
Accionado	MUNICIPIO DEL LIBANO
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 5 de mayo de 2020 en las horas de la tarde, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) a las doce (12:00) p.m. la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

Reconózcase personería jurídica para actuar a la abogada DIANA LUCERO SANCHEZ BARRERA con C.C. 38.363.556 de Ibagué y T.P. 169.957 del C.S.J, como apoderada del Municipio de Libano en la forma y términos del poder conferido obrante a folio 264 y s.s..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00098-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	FERNEY OSPINA NARVAEZ
Accionado	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 23 de abril de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día trece (13) de octubre de dos mil veinte a las once (11) a.m. la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué. _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2016-00390-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	JAIRO ALEXANDER BENAVIDES FRANCO
Accionado	MUNICIPIO DE CASABIANCA
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 21 de abril de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día trece (13) de octubre de dos mil veinte a las diez (10) a.m. la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué. _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2017-00053-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	DIANA YAMILE ROMERO PENAGOS
Accionado	MUNICIPIO DE CAJAMARCA
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 1 de abril de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez (10) a.m. la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media nora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estadc del presente auto.

Abstenerse de reconocer personería jurídica al abogado CARLOS JULIO PARRA GONZALEZ, como apoderado del Municipio de Cajamarca, hasta tanto no allegue los documentos que acrediten la calidad de su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____
SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-40-012-2016-00295-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	DIANA ALEXANDRA OSPINA ORTIZ
Accionado	HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E.
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 21 de mayo de 2020 en las horas de la tarde, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00196-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	CLUB DEPORTES TOLIMA
Accionado	MUNICIPIO DE IBAGUE
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 27 de mayo de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día veinte (20) de octubre de dos mil veinte a las dos (2:00 p.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

Acéptese la renuncia que del poder hace la abogada NACARID CHACON AVILA, en su calidad de apoderada del Municipio de Ibagué.

Asimismo, con la notificación por estado del presente auto entiéndase requerida la entidad para que designe un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibague, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00222-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	LUZ MARINA HERNANDEZ BENITEZ
Accionado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 13 de mayo de 2020 en las horas de la tarde, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve (9:00) a.m. la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00264-00
Medio de control	**REPARACIÓN DIRECTA**
Accionante	JOSE LINO GONZALEZ ORTEGA
Accionado	LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 3 de junio de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020) a las cinco (5:00 p.m) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00275-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	MARIA DOLORES BEJARANO DE ALVAREZ
Accionado	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 3 de junio de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) a las once (11:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibague, _____ En la fecha se deja

Consiancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00224-00
Medio de control	**REPETICIÓN**
Accionante	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN
Accionado	RICARDO GUARNIZO MORALES
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 28 de mayo de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día veinte (20) de octubre de dos mil veinte a las cuatro (4:00 p.m) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

Reconocer personería jurídica al abogado JAIME USECHE LEAL identificado con C.C. 5.982.178 y T.P. 87.897 de Purificación como apoderado del Municipio de Purificación en la forma y términos del poder obrante a folios 148 y siguientes del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00193-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	JOSE HECTOR ORTIZ ARAGON
Accionado	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 20 de mayo de 2020 en las horas de la tarde, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte a las nueve (9:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00277-00
Medio de control	**LESIVIDAD**
Accionante	COLPENSIONES
Accionado	EDGAR ANTONIO ALGARIN MOLINA
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 17 de junio de 2020 en las horas de la tarde, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) once (11:00 a.m) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

Aceptar la sustitución que del poder hace la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa PANIAGUA & COHEN ABOGADOS SAS a la abogada YUDI LORENA TORRES VARON, para que represente a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00239-00
Medio de control	**REPARACIÓN DIRECTA**
Accionante	EDY CARDONA
Accionado	LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 5 de mayo de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00318-00
Medio de control	**CONTRACTUAL**
Accionante	VICTOR FORERO GIL
Accionado	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 11 de junio de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) a las doce (12:00 a.m) de la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación	73001-33-33-012-2018-00177-00
Medio de control	**CONTRACTUALES**
Accionante	CRUZ Y RESTREPO INTERNACIONAL
Accionado	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 21 de mayo de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las once (11 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

M. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2018-00298-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	FANNY RODRIGUEZ DE ALDANA
Accionado	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 7 de mayo de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) a las doce (12 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibague, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-006-2015-00100-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	EDNA MARGARITA CARDENAS GALEANO
Accionado	HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA – TOLIMA
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 21 de mayo de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve (9:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-40-012-2016-00373-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	IVAN MANTILLA TRINA
Accionado	MUNICIPIO DE IBAGUE
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 28 de mayo de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

Abstenerse de reconocer personería al abogado JUAN FELIPE PINZON BERMEO como apoderado del Municipio de Ibagué hasta tanto no allegue los documentos que acrediten la calidad de su poderdante.

De otra parte, vista la solicitud obrante a folio 178 del expediente incoada por el apoderado de la parte actora abogado ADOLFO RENGIFO QUINTERO, se le informa que previamente a la audiencia inicial recibirá un link donde podrá revisar todo el expediente.

M.C.

Acéptese la renuncia al poder presentada por la apoderada del Municipio de Ibagué, abogada RUTH AMALIA GONZALEZ GUAYARA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2017-00152-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	MARTA ROCIO ANGARITA Y OTROS
Accionado	LA NACIÓN –EJERCITO NACIONAL
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 16 de abril de 2020 en las horas de la tarde, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) once (11:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2017-00193-00
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante	COOPERATIVA MOTORISTA DEL HUILA
Accionado	SUJPERINTENDENCIA DE PUERTTOS Y TRANSPORTE
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 17 de junio de 2020 en las horas de la tarde, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) a las doce (12:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia. Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

De otra parte, vista la solicitud obrante a folio 208 del expediente niéguese la autorización de dependiente judicial que hace la abogada MIRIAM CARVAJAL CARVAJAL al señor OMAR FRANCISCO BELTRAN ZAAMBRANO de conformidad con el artículo 26 del Decreto 196 de 1971, como quiera que no aporta soportes que acrediten su calidad de dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-33-012-2017-00195-00
Medio de control	**REPARACIÓN DIRECTA**
Accionante	JHON GERLY NIETO RINCÓN Y OTROS
Accionado	LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENENRAL DE LA NACIÓN
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 29 de abril de 2020 en las horas de la tarde, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2019-00346-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	YOLANDA OROZCO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ASUNTO	**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

La presente demanda pretende la nulidad del acto administrativo contenido en el Decreto No.622 del 23 de abril de 2019 mediante el cual se dio por terminado el nombramiento a la accionante en el cargo de Secretario Código 440 Grado de Asignación 02.

Mediante auto del 29 de noviembre de 2019 se admitió la demanda, la entidad accionada fue debidamente notificada y dentro del término para contestar la demanda lo hizo.

CONSIDERACIONES

El artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: "**AUDIENCIA INICIAL**. **Vencido el término de traslado de la demanda** o de la de reconvención según el caso, **el Juez** o Magistrado Ponente, **convocará a una audiencia** (...)".

De conformidad con lo anterior y como quiera que se venció el termino de traslado de la demanda procederá el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la anotada audiencia inicial, no sin antes advertir a las partes que de conformidad con lo señalado en la norma, **la asistencia es de carácter obligatorio y su inasistencia se castigara con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes**. Así mismo, la inasistencia no impedirá la realización de la misma.

Por lo brevemente expuesto,

M.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, mediante la herramienta virtual Microsoft Teams para el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020) a las once (11:00 a.m.), para lo cual se enviará un link vía correo electrónico con el fin de unirse a la audiencia, de la cual se efectuara un ensayo 15 minutos antes.

Se advierte a las partes que sus apoderados deberán tener facultad expresa para conciliar y que la inasistencia injustificada a la misma conllevará las consecuencias previstas en el artículo 74 de la ley 446 de 1.998.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería como apoderado del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA al Doctor GERMAN TRAIANA BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.236.703de Bogotá y tarjeta profesional No.87596 expedida por el C.S de la J. en la forma y términos del poder visible a folio 38 del cuaderno principal.

Se le informa a las partes que los memoriales que se envíen al Despacho, deberán remitirse al correo electrónico creado para tal efecto: correspondencia|12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____ SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____

En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	73001-33-40-012-2016-00274-00
Medio de control	**REPARACIÓN DIRECTA**
Accionante	LUZ MILA TOCAREMA DIAZ
Accionado	ENERTOLIMA Y OTROS
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**
Régimen	**ORALIDAD**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia inicial para el día 27 de mayo de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, para el día treinta y uno (31) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve (09:00 a.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Notifíquese a las partes Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado mediante la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2018-00462-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	KATHERINE PAOLA GALINDO GOMEZ
DEMANDADO	LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL
ASUNTO	**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

La presente demanda pretende el reconocimiento y pago de la totalidad de los derechos laborales y prestacionales generados por haber prestado sus servicios como jueza administrativa del circuito entre el 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2015.

Mediante auto del 12 de abril de 2019 se admitió la demanda, la entidad accionada fue debidamente notificada y dentro del término para contestar la demanda lo hizo.

CONSIDERACIONES

El artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: "**AUDIENCIA INICIAL**. **Vencido el término de traslado de la demanda** o de la de reconvención según el caso, **el Juez** o Magistrado Ponente, **convocará a una audiencia** (...)".

De conformidad con lo anterior y como quiera que se venció el termino de traslado de la demanda procederá el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la anotada audiencia inicial, no sin antes advertir a las partes que, de conformidad con lo señalado en la norma, **la asistencia es de carácter obligatorio y su inasistencia se castigara con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes**. Así mismo, la inasistencia no impedirá la realización de la misma.

Por lo brevemente expuesto,

M.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, mediante la herramienta virtual Microsoft Teams para el día tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta (2:30 p.m.), para lo cual se enviará un link vía correo electrónico con el fin de unirse a la audiencia, de la cual se efectuara un ensayo 15 minutos antes.

Se advierte a las partes que sus apoderados deberán tener facultad expresa para conciliar y que la inasistencia injustificada a la misma conllevará las consecuencias previstas en el artículo 74 de la ley 446 de 1.998.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería como apoderada de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL a la Doctora NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22422922 de Barranquilla y tarjeta profesional No.21369 expedida por el C.S. de la J. en la forma y términos del poder visible a folio 76 del cuaderno principal.

Se le informa a las partes que los memoriales que se envíen al Despacho, deberán remitirse al correo electrónico creado para tal efecto: correspondencia j12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____ SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____

En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN	73001-33-40-012-2016-00209-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARIA HERLINDA TELLEZ
DEMANDADO	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
ASUNTO	**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Estando la presente acción pendiente de celebrar audiencia para el día 22 de abril de 2020 en las horas de la mañana, evidencia el Despacho que para dicha fecha no pudo ser celebrada la misma con motivo de las medidas de salud tomadas por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, siendo menester, reprogramar la presente.

Por tal motivo, se fija como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas para la contradicción del dictamen pericial, el día tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las doce de la tarde (12 p.m.) la cual será llevada a cabo a través de la herramienta digital MICROSOFT TEAMNS, para lo cual se enviará un correo electrónico a cada una de las partes con un link para ingresar a la audiencia.

Se les informa a las partes que media hora antes de la audiencia se efectuara una prueba de la audiencia.

Por secretaria, CÍTESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público y al perito Doctor GERMAN RUIZ PEREIRA. SE INSTA al perito para que tenga consigo los documentos que sirvieron de fundamento para rendir el dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

M.C

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

TEMA	CONTRATO REALIDAD
RADICACIÓN	73001-33-40-012-2016-00180-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA VÁSQUEZ DE MOYA
DEMANDADO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA
ASUNTO	**NIEGA RECURSO DE APELACIÓN**

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

NIÉGUESE el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte demandada en contra de la SENTENCIA proferida el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) (Fls.121-128), por cuanto el mismo se presentó extemporáneamente (Fls. 141-145), tal como se observa en la constancia secretarial vista a folio 147; como quiera que a partir del 1 de julio de 2020 se reanudaron términos judiciales y administrativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del año en curso. Lo anterior, con base a lo determinado en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, **RECONÓZCASE** personería al doctor **BENJAMIN APONTE BONILLA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.971.536 de Ortega – Tolima y portador de la Tarjeta Profesional Nº 180.127 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada – Corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA, en la forma y términos del mandato conferido a folio 146 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

/RCAJ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHÁBILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____

Copiado r

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2018-00173-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ESNEIDER MACETO OVIEDO Y OTROS
DEMANDADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJRCITO NACIONAL
ASUNTO	**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

La presente demanda pretende que se declare administrativamente y patrimonialmente responsables por los perjuicios causados a los accionantes con ocasión de la privación injusta de la libertad del señor Saan Maceto Marin.

Mediante auto del 28 de agosto de 2018 se admitió la demanda, las entidades accionadas fueron debidamente notificadas y dentro del término para contestar la demanda lo hicieron.

CONSIDERACIONES

El artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: "**AUDIENCIA INICIAL.** **Vencido el término de traslado de la demanda** o de la de reconvención según el caso, **el Juez** o Magistrado Ponente, **convocará a una audiencia** (...)".

De conformidad con lo anterior y como quiera que se venció el termino de traslado de la demanda procederá el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la anotada audiencia inicial, no sin antes advertir a las partes que de conformidad con lo señalado en la norma, **la asistencia es de carácter obligatorio y su inasistencia se castigara con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes**. Así mismo, la inasistencia no impedirá la realización de la misma.

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, mediante la herramienta virtual Microsoft Teams para el día Tres (3) de diciembre de (2020) cuatro treinta para lo cual se enviara un link vía

Se le informa a las partes que los memoriales que se envíen al Despacho, deberán remitirse al correo electrónico creado para tal efecto: correspondencia12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

M.C.

correo electrónico con el fin de unirse a la audiencia, de la cual se efectuara un ensayo 30 minutos antes.

Se advierte a las partes que sus apoderados deberán tener facultad expresa para conciliar y que la inasistencia injustificada a la misma conllevará las consecuencias previstas en el artículo 74 de la ley 446 de 1.998.

SEGUNDO: TÉNGASE como apoderada de FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN a la abogada MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.731.907 y tarjeta profesional No.133.145 expedida por el C.S. de la J. en la forma y términos del poder visible a folio 187 del cuaderno principal.

TERCERO: TÉNGASE como apoderado de INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO al abogado YEN JAMES ACOSTA ORTEGON, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.451.116 y tarjeta profesional No.155.880 expedida por el C.S. de la J. en la forma y términos del poder visible a folio 269 del cuaderno principal.

CUARTO: TÉNGASE como apoderada de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, a la abogada JENNY CAROLINA MORENO DURAN identificada con cedula de ciudadanía No. 63.527.199 y tarjeta profesional No.197.818 expedida por el C.S. de la J. en la forma y términos del poder visible a folio 336 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____ SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____

En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

Se le informa a las partes que los memoriales que se envíen al Despacho, deberán remitirse al correo electrónico creado para tal efecto: correspondencia12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2019-00329-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
DEMANDADO	UGPP
ASUNTO	**RESUELVE MEDIDA CAUTELAR**

Ejecutoriado el auto del 27 de enero de 2020, mediante el cual se ordenó correr traslado de la suspensión provisional solicitada por la entidad demandante respecto de la RESOLUCIÓN No. RDP 021393 el 28 de diciembre de 2012 "POR LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSION DE VEJEZ EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA", procede el Despacho a decidir sobre la medida cautelar consistente en suspensión provisional teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

La entidad demandante, obrando por conducto de apoderada judicial instauró demanda, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad, contemplado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), con el fin de que se declare la nulidad de la Resolución antes mencionada, por medio de la cual se reliquidó la pensión de vejez a la señora MARIA ELENA SANCHEZ VIQUE, en cumplimiento del fallo judicial proferido por el H. Tribunal Administrativo del Tolima, toda vez que en la misma se ordenó el recobro al Departamento del Tolima de los aportes patronales por dicha reliquidación.

Además, solicitó que como consecuencia de la suspensión del acto administrativo se ordene suspender los procedimientos administrativos de cobro adelantados por la UGPP.

Lo anterior, porque a su juicio el acto administrativo atacado adolece de nulidad por falta de motivación y expedición irregular.

POSICIÓN DEL DEMANDADO

De conformidad con el artículo 233 del CPACA, se corrió traslado de la solicitud de suspensión provisional a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP, la cual por intermedio de apoderada judicial, presentó escrito del 4 de febrero de 2020 visible a fls. 55 y s.s.

del C.2 del expediente, mediante el cual manifestó que debe negarse la solicitud de suspensión provisional del acto administrativo demandado, toda vez que fue expedido en cumplimiento de una orden judicial impartida por el Tribunal Administrativo del Tolima.

Asimismo, indicó que no es deber legal de su representada asumir el costo de los aportes sobre los nuevos factores salariales reconocidos, pues ello le compete es al empleador en este caso el Departamento del Tolima.

CONSIDERACIONES

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que antes de notificar el auto admisorio o en cualquier estado del proceso, la parte demandante puede presentar solicitud de medida cautelar y el juez decretar aquéllas que estime procedentes y necesarias para proteger y garantizar en forma provisional el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia.

El artículo 231 establece los requisitos para que proceda la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos, así:

> " Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia de los mismos.
>
> En los demás casos, las medidas cautelares serán procedentes cuando concurran los siguientes requisitos:
> 1. Que la demanda esté razonablemente fundada en derecho.
> 2. Que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados.
> 3. Que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla.
> 4. Que, adicionalmente, se cumpla una de las siguientes condiciones:
> a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o
> b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios."

De manera que en el marco del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que pueda decretarse la medida, es importante que para el operador judicial surja la convicción en ese estado del proceso, y con los elementos que allí obran sin que esto signifique un prejuzgamiento.

Ahora bien, respecto del caso concreto la solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión provisional solicitada por la entidad demandante respecto de la RESOLUCIÓN No. RDP 021393 el 28 de diciembre de 2012 "POR LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSION DE VEJEZ EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, considera el Despacho que no es posible acceder a dicha solicitud, toda vez que el acto demandado se profirió en virtud de un fallo judicial y por tanto, antes de emitirse un pronunciamiento acerca de su validez, se encuentra necesario determinar si es posible revisar los efectos de dicho fallo, esto es, comprobar si operó o no el fenómeno de la cosa juzgada, frente a los actos que están ejecutando la orden dada, y una vez, superada dicha situación, se podrá entrar a estudiar la legalidad de los actos demandados.

Además, para determinar la forma de liquidar los aportes ordenados mediante la sentencia, se requiere de un análisis de fondo sobre la normatividad que rige la situación de la demandada, y el examen de las pruebas pertinentes, lo cual solo puede hacerse en el momento de proferir sentencia.

En consecuencia, se negará la medida cautelar consistente en la suspensión provisional del acto demandado, solicitada por la entidad demandante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la Resolución RESOLUCIÓN No. RDP 021393 el 28 de diciembre de 2012 "POR LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSION DE VEJEZ EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, proferida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la abogada ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA, portadora de la TP 266.388 del CSJ para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido en el documento visible a fol. 77 del expediente C. 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

Se le informa a las partes que los memoriales que se envíen al Despacho, deberán remitirse al correo electrónico creado para tal efecto: correspondenciaj12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

M.C.

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2019-00329-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
DEMANDADO	UGPP
ASUNTO	RESUELVE MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. 24 DE HOY 14 SEP 2020 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, 14 SEP 2020

En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

Se le informa a las partes que los memoriales que se envíen al Despacho, deberán remitirse al correo electrónico creado para tal efecto: correspondencia12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

M.C.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMNISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUE - TOLIMA

Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2020-00060-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN CÁRDENAS MARTINEZ
DEMANDADO	UGPP
ASUNTO	**INADMITE DEMANDA**

El presente proceso se encuentra al Despacho con el fin de estudiar la admisión de la demanda presenta por la señora MARÍA DEL CARMEN CÁRDENAS MARTINEZ por intermedio de apoderado judicial, luego de que fuere remitida por competencia mediante providencia de fecha Dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Sin embargo, toda vez que no se encuentra ajustada a los requisitos exigidos en los artículos 161 a 166 del C.P.C.A., el Despacho la inadmitirá, por los defectos que a continuación se señalan:

1. Deberá la parte demándate adecuar la presente demanda y el poder al medio de control correspondiente de los cuales conoce esta jurisdicción, así como de los requisitos establecidos en el artículo 162 del C.P.A.C.A.

2. Se hace necesario que allegue copia de la demanda en medio magnético formato PDF, para llevar a cabo la notificación respectiva junto con los traslados para el Ministerio Publico y a las partes.

Por lo anterior, el Despacho procede a inadmitir la demanda conforme lo establece el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el apoderado de la parte demandante subsane los defectos antes mencionados, en un término de diez (10) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda interpuesta por la señora MARÍA DEL CARMEN CÁRDENAS MARTINEZ en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, conforme a las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandante cuenta con diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda subsanar, conforme las irregularidades mencionadas en la presente providencia.

TERCERO: Vencido el término anterior, sin que hubiera sido subsanada la demanda, conforme lo señalado en el presente proceso, se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: En firme el presente proveído, por secretaria adelántese las diligencias pertinentes para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____
DE HOY _____DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADODOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

J.M.